



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

01 ABR 2022

Bogotá D. C. _____

PROCESO VERBAL RAD. NO.: 11001310300320150083400

Visto el informe secretarial que antecede y en atención al curso procesal, se Dispone:

1. No acceder a la solicitud de remisión del proceso al Juez concursal, comoquiera que dentro del presente asunto, se profirió sentencia el 16 de agosto de 2016, en donde se declaró la terminación de los contratos de leasing y consecuentemente, la restitución de los bienes muebles que le fueron entregados a título de tenencia a la sociedad demandada Colombia Energy Services S.A.S. en liquidación.

Además, al ser esta causa declarativo y no ejecutiva, no se configura la causal prevista en el numeral 12 del artículo 50 de la Ley 1116 de 2006, la cual indica que sólo se remitirán al juez del concurso, los procesos de ejecución que se estén siguiendo contra el deudor.

2. Requerir a la parte actora, para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia informe el trámite dado al despacho comisorio No, 029, el cual fue retirado para su respectivo diligenciamiento, el 22 de noviembre de 2016, tal como se observa dentro del plenario.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 32 hoy 04 ABR 2022</p> <p>PABLO ALBERTO LARA Secretario</p>

F.C.